

Reporte de publicaciones Diario Oficial La Gaceta

No. De la gaceta	Fecha	Acuerdo Ejecutivo
34,216	07 Diciembre del 2016	acuerdo No.115-2016
34,216	21 de Diciembre del 2016	acuerdo No.116-2016
34,216	19 de Diciembre del 2016	acuerdo No. 117-2016
34,206	7 de Diciembre DEL 2016	acuerdo No. 120-2016

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 117-2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 108-2015 del 28 de octubre de 2015, se delegó la facultad al ciudadano **YERY GERARDO ESCOBAR GARCÍA** encargado de la Ventanilla Única de Choluteca para firma, certificar y extender Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea.

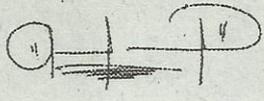
PORTANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la fecha la firma del ciudadano **ALBERTO JOSÉ MONDRAGON MATAMOROS**, encargado de la Ventanilla Única en Choluteca, queda acreditada, y el sello autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para extender los Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad del enunciado en el ordinal Primero de este Acuerdo Ministerial, la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico son los siguientes:

Firma	Sello
ALBERTO JOSÉ MONDRAGON MATAMOROS 	Ventanilla Única de Exportaciones, Choluteca, Choluteca 

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial No. 108-2015 del 28 de octubre de 2015.

CUARTO: Hacer el presente Acuerdo Ministerial de conocimiento de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduaneras (DARA), para instrucción de las Administraciones de Aduanas del país, y notificar a las autoridades correspondientes de la Comisión de la Unión Europea.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veintidós días del mes de noviembre de dos dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 116-2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el Artículo 36 (19) de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales, y Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 109-2015 del veintiocho de octubre de dos mil quince se autoriza la firma y sellos del ciudadano **Yery Gerardo Escobar García**, encargado de la Ventanilla Única de la ciudad de Choluteca, Choluteca para certificar y extender los Certificados de Origen bajo tratamiento preferencial a la República de China (Taiwán).

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 (numerales 8), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la fecha la firma del ciudadano **ALBERTO JOSÉ MONDRAGÓN MATAMOROS** encargado de la Ventanilla Única en Choluteca queda acreditada con el sello autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para extender los Certificados de Origen bajo tratamiento preferencial a la República de China (Taiwán).

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad de los certificados mencionados en el ordinal Primero de este Acuerdo Ministerial, la

firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico son los siguientes:

Firma	Sello
<p>ALBERTO JOSÉ MONDRAGON MATAMOROS</p> 	<p>Ventanilla Única de Exportaciones, Choluteca, Choluteca</p> 

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial No. 109-2015 del veintiocho de octubre de dos mil quince mediante el cual se delega la firma y sellos al ciudadano **Yery Gerardo Escobar García**; el Acuerdo Ministerial No. 064-2015 del veintidós de mayo de dos mil quince y el Ordinal Tercero de Acuerdo Ministerial No. 083-2015 del 22 de julio de 2015 mediante los cuales se autorizó la firma y sello a la ciudadana **Isabel Paola Rodríguez Betancourth**.

CUARTO: Hacer el presente Acuerdo Ministerial de conocimiento de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduanera (DARA), para instrucción de las Administraciones de Aduana del país, y notificar a las autoridades correspondientes del Gobierno de la República de China (Taiwán).

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veintidós días del mes de noviembre de dos dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

SEGUNDO: Los beneficiarios de las licencias de importación que se refiere el presente Acuerdo, que se encuentren registrados en el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado. Para aquellos importadores no registrados en el Registro supra indicado, la solicitud de licencia de conformidad con el presente Acuerdo deberá hacerse ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente.

TERCERO: Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

CUARTO: Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

QUINTO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5 y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá de publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 120-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 1068-16 de 18 noviembre de 2016 complemento al Acuerdo No. 1063-16 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Secretaría de Estado en

Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de diciembre del presente año; clasificadas en las partidas arancelarias 0703.10.11; 0703.10.12; 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de importación (ACI), para las empresas en el indicadas.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, para la administración del régimen de comercio exterior de mercancías.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3), y 122 de la

Ley General de la Administración Pública: 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con una vigencia del 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2016, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante el Acuerdo No. 1068-16 del 18 de noviembre complemento al Acuerdo No.1063-16 del 11 de noviembre de 2016 y Acuerdo 115-2016 emitido por esta Secretaría de Estado.

No	RTN	PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	REPRESENTANTE	TM	KG
1	17061964005674	CARNAVAL DE FRUTAS	MARTIR Y. CANALES	30	30,000.00
2	05019012504164	DISTRIBUIDORA ANDY S DE R.L.	JAVIER TORRES	30	30,000.00
3	05019995149594	FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V	VIRGILIO GALO	30	30,000.00
4	05011966062130	IMPORTADORA JB	JOSE A. BU	30	30,000.00
5	05019005474687	INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	GERMAN J. ALVARENGA	30	30,000.00
6	05019012496527	VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	CARLOS A. FONSECA	30	30,000.00
7	05019006501487	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	GERMAN CARDONA	30	30,000.00
8	05019010285415	VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L.	ELVIN CASTILLO	30	30,000.00
9	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	JOSE L. AGUIRRE	30	30,000.00
10	08011967100250	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	JULIO C. MORALES	30	30,000.00
11	05011984018871	VERDURAS HERNANDEZ	JOSE H. HERNANDEZ	30	30,000.00
12	05019005501186	COMERCIAL EL TICO S DE RL.	MANUEL E. SABORIO	30	30,000.00
13	08011960062810	VENTA DE LEGUMBRES MANITO	HERIBERTO MONCADA	30	30,000.00
TOTAL				390.00	390,000.00

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 115-2016

Tegucigalpa MDC, 17 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y, 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de diciembre del presente año; clasificadas en las partidas arancelarias 0703.10.12; y, 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las empresas en el indicadas.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Agricultura y Ganadería figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3), y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo No. 1063-16 de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y, 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con una vigencia de diciembre el 31 de diciembre del 2016, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad con lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Acuerdo No. 1063-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016.

No	Numero de RTN	Empresa	Representante	Cantidad en Toneladas Métricas (TM)	Cantidad en Kilos (KG)
1	05019011395404	COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L. DE C.V.	JORGE GALO	150.00	150,000.00
2	17061964005674	CARNAVAL DE FRUTAS	MARTIR Y. CANALES	120.00	120,000.00
3	05019012504164	DISTRIBUIDORA ANDY S DE R.L.	JAVIER TORRES	120.00	120,000.00
4	05019995149594	FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V	VIRGILIO GALO	120.00	120,000.00
5	05011966062130	IMPORTADORA JB	JOSE A. BU	120.00	120,000.00
6	05019005474687	INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	GERMAN J. ALVARENGA	120.00	120,000.00
7	05019012496527	VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	CARLOS A. FONSECA	120.00	120,000.00
8	05019006501487	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	GERMAN CARDONA	90.00	90,000.00
9	05019010285415	VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S. DE R.L.	ELVIN ANIBAL CASTILLO	90.00	90,000.00
10	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	JOSE L. AGUIRRE	90.00	90,000.00
11	08011967100250	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	JULIO C. MORALES	90.00	90,000.00
12	05011984018871	VERDURAS HERNANDEZ	JOSE H. HERNANDEZ	90.00	90,000.00
13	05019005501186	COMERCIAL EL TICO S. DE R.L.	MANUEL E. SABORIO	60.00	60,000.00
14	08011960062810	VENTA DE LEGUMBRES MANITO	HERIBERTO MONCADA	60.00	60,000.00
15	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	SAMUEL QUINTERO	90.00	90,000.00
16	06101967002636	BODEGA DE CHILES ADRIÁN	ADRIAN CARRASCO	30.00	30,000.00
17	08019003258261	IMPORFRUT / IMPORTADORA DE FRUTAS DE HONDURAS DE R.L.	YAMIL FIATT	30.00	30,000.00
18	05019004012205	GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	EDUARDO MATTA	30.00	30,000.00
19	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	VICTOR M.FONSECA	30.00	30,000.00

TOTAL

SEGUNDO: Los beneficiarios de las licencias de importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que se encuentren registrados en el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado. Para aquellos importadores no registrados en el Registro supra indicado, la solicitud de licencia de conformidad con el presente Acuerdo deberá hacerse ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente.

TERCERO: Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

CUARTO: Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

QUINTO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5 y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá de publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 120-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, y coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 049-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 1068-16 de 18 noviembre de 2016 complemento al Acuerdo No. 1063-16 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Secretaría de Estado